

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY
Art. 223 Ley 17823

Resolución N° 703/005 /fsv.

DIRECTORIO.- Montevideo, 12 de abril de 2005.

VISTO: el proceso de transformación estructural que requiere el Organismo; -----

RESULTANDO: que ya se ha determinado la necesidad de que el mismo surja de una amplia discusión colectiva que permita recoger problemas y alternativas de solución a los mismos;-----

CONSIDERANDO: I) que esa discusión colectiva debe ir acompañada de la existencia de un ámbito permanente de participación mixta entre la Dirección Institucional y los Trabajadores del Organismo;-----

II) que hace a la esencia de la vida democrática nacional y a la concepción del Gobierno Nacional el reconocimiento pleno de la representación que invisten los sindicatos en tanto órganos de participación y salvaguarda de los intereses de los trabajadores;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo previsto por el Artículo 7°) de la Ley N° 15.977, de 14 de setiembre de 1988;-----

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY,

R E S U E L V E :

1°) **CREAR** un ámbito de participación colectiva mixta entre la Dirección Institucional y los Trabajadores organizados y representados por su Sindicato, en régimen de Comisión Bipartita y que, por vía separada, se reglamentará.

2°) **COMUNIQUESE** al Sindicato Unico de Trabajadores del I.N.A.U., cúrsese circular a todos los servicios de Capital e Interior, y hecho siga a la Dirección General a cuyo cargo y en coordinación con este Directorio, estarán las acciones que habrán de efectuarse al respecto.